

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 22-2016-FMV/GG

Lima, 18 MAYO 2016

VISTO:

El Memorando N° 060-2016-FMV/OTI, que adjunta el Informe Técnico de Estandarización ITES-02-2016-FMV-OTI elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual sustenta la necesidad de llevar a cabo un proceso de estandarización para la contratación del Servicio de Implementación de Control de Límites de Riesgo con Simulación y Var Cambiario en el Software TraderLive o equivalente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación; y, salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 7.1) del apartado VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 7.2) de la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, la Directiva establece los siguientes: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, mediante el Informe Técnico de Estandarización ITES N° 02-2016-FMV-OTI de mayo de 2016 señalado en el visto, la Oficina de Tecnologías de la Información sustenta su pedido para la contratación del Servicio de Implementación de Control de Límites de Riesgo con Simulación y Var Cambiario en el Software TraderLive o equivalente, señalando lo siguiente: "1) El FMV cuenta desde el año 2014, con el sistema TraderLive adquirido a SONDA del Perú SAC para la automatización de las operaciones con activos y pasivos financieros; 2) Los módulos que se requieren implementar como parte del Sistema TraderLive -(Control de Límites de Riesgos con Simulación y Var Cambiario) son complementarios a la funcionalidad de dicho Sistema; y, 3) La implementación de los módulos indicados son imprescindibles para asegurar la automatización y el cumplimiento con las observaciones realizadas por la SBS y el auditor externo KPMG y mantener el valor económico del Sistema TraderLive, como herramienta tecnológica adquirida por el FMV.";



Que, con relación a la facultad de aprobación, el literal a) del artículo 8 de la Ley, sobre Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, establece que es el Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y asimismo, según lo dispone el numeral 7.4 de la Directiva, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de su aprobación;

Que, en consecuencia es procedente aprobar el proceso de estandarización para la contratación del Servicio de Implementación de Control de Límites de Riesgo con Simulación y Var Cambiario en el Software TraderLive o equivalente, sustentado en los considerandos precedentes;

Contando con el visto de la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

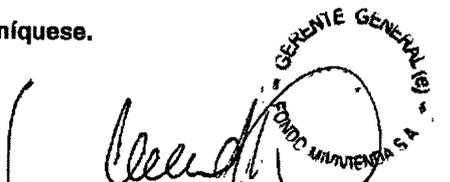
Artículo 1°.- Aprobar el proceso de estandarización para la contratación del Servicio de Implementación de Control de Límites de Riesgo con Simulación y Var Cambiario en el Software TraderLive o equivalente, en atención al sustento realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Informe Técnico de Estandarización ITES-02-2016-FMV-OTI, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de que continúe con las actividades necesarias para concretar la contratación del servicio requerido y disponga su publicación en la página web del Fondo MIVIVIENDA S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE.

Artículo 3°.- La aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1° precedente, no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 4°.- El periodo de vigencia de la presente estandarización es de cuatro (04) años, contado a partir del día siguiente la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, éste quedará sin efecto.

Regístrese y comuníquese.



VÍCTOR EDUARDO MENDOZA ARANA
Gerente General (e)
Fondo MIVIVIENDA S.A.

Oficina de Tecnologías de la Información

Informe Técnico de Estandarización

ITES-02-2016/FMV-OTI

Servicio de implementación de Control de Límites de Riesgo con Simulación y Var Cambiario en el software TraderLive o equivalente

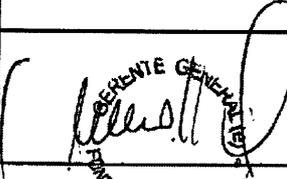
Versión 1.1

Mayo del 2016

PROYECTO / ASUNTO :	Informe técnico de estandarización ITES-02-2016/FMV-OTI Servicio de implementación de control de Límites de Riesgo con Simulación y Var Cambiario en el software TraderLive o equivalente
----------------------------	--

ÍNDICE

1.	DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE..	3
2.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO.....	3
3.	USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO	3
4.	JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION	4
5.	VIGENCIA	4
6.	DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION	4

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
18 MAYO 2016		
	Luis Escudero Godenzi (e)	Victor Mendoza Arana (e)

PROYECTO / ASUNTO	Informe técnico de estandarización ITES-02-2016/FMV-OTI Servicio de implementación de control de Límites de Riesgo con Simulación y Var Cambiario en el software TraderLive o equivalente
--------------------------	---

1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El Sistema TraderLive o equivalente es una aplicación informática para plataforma cliente/servidor especializada en la gestión y control de instrumentos financieros, que fue adquirido por el Fondo MIVIENDA S.A. a la empresa SONDA del Perú SAC., e implementado en el mes de setiembre del año 2014. Actualmente es usado por la Gerencia de Finanzas, Gerencia de Administración y Gerencia de Riesgos.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

El FMV requiere contratar los servicios de SONDA DEL PERU SAC para brindar soporte tecnológico en la incorporación al Sistema TraderLive o equivalente, de los siguientes módulos funcionales:

1. Control de Límites de Riesgo con Simulación
2. VAR Cambiario,

A fin de cumplir con la necesidad de automatizar nuevas funcionalidades requeridas por la Gerencia de Finanzas y Gerencia de Riesgos del FMV.

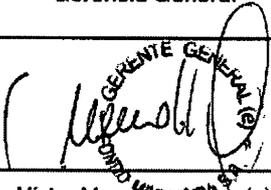
El servicio de implementación de los nuevos productos financieros incluirá:

- Planificación del cambio al Sistema TraderLive o equivalente
- Levantamiento de información de los instrumentos financieros
- Desarrollo de los módulos funcionales indicados
- Pruebas de funcionamiento
- Elaboración de la documentación
- Soporte post-implementación

3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARÁ AL BIEN O SERVICIO

El servicio especializado:

- 1- Atenderá la necesidad de la Gerencia de Finanzas referido a implementar Controles preventivos acordes a los límites de riesgo que impida a los especialistas realizar registros en caso sobrepasen los límites establecidos en los manuales del Fondo y así no vulnerar los límites de inversión ni regulatorios ni internos y levantar las observación realizada por los auditores externos KPMG en el Memorándum de recomendaciones sobre aspectos de control interno contable y otros al 31 de diciembre de 2015,
- 2- Atenderá la necesidad de la Gerencia de Riesgos requiere de implementar el VAR Cambiario observado por la SBS en su Informe SBS N° 16-VI/2016-DSB "C

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
18 MAYO 2016		
	Luis Escudero Godenzi (e)	Victor Mendocanza (e)

PROYECTO / ASUNTO	Informe técnico de estandarización ITES-02-2016/FMV-OTI Servicio de implementación de control de Límites de Riesgo con Simulación y Var Cambiario en el software TraderLive o equivalente
--------------------------	---

De lo anteriormente mencionado, se desprende la necesidad de contar con un servicio de soporte tecnológico especializado del software TraderLive o equivalente.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

En cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°010-2009-OSCE/CD, la estandarización del Servicio de implementación de nuevos productos financieros en el Sistema TraderLive o equivalente se justifica por las siguientes razones:

1. El FMV cuenta desde el año 2014, con el Sistema TraderLive o equivalente adquirido a SONDA del Perú SAC para la automatización de las operaciones con activos y pasivos financieros.
2. Los módulos que se requieren implementar como parte del Sistema TraderLive o equivalente (Control de Límites de Riesgos con Simulación y Var Cambiario) son complementarios a la funcionalidad requerida de dicho Sistema.
3. La implementación de los módulos indicados son imprescindibles para asegurar la automatización y el cumplimiento con las observaciones realizadas por la SBS y el auditor externos KPMG y mantener el valor económico del Sistema TraderLive o equivalente, como herramienta tecnológica adquirida por el FMV.

5. VIGENCIA

El presente Informe Técnico de Estandarización tiene cuatro (4) años de vigencia, o hasta que quede sin efecto o varíe alguna de las condiciones que determinaron la estandarización requerida, descritas en el punto (4).

6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Nombres	Sello y Firma
LUIS ESCUDERO GODENZI Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información(e)	
FELIX ALVAREZ FALERO Responsable de evaluación	

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
18 MAYO 2016		
	Luis Escudero Godenzi (e)	Víctor Mendez Ariana (e)